República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 21 JUL. 2020

Rad. 2019-0633

El anterior obre en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base al mismo y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso, concordante con el Decreto 806 de 2020, el despacho

RESUELVE:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo incoado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra NANCY JOSEFINA BONILLA VIDAL., por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.

3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago total, y entréguese a la parte demandada, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).

4.- Sin especial condena en costas.

5.-Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

LA SECRETARÍA TENGA EN CUENTA LA RENUNCIA A TERMINOS DEL PRESENTE PROVEÍDO QUE HACE LA PARTE EJECUTANTE.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 44
Hoy 11 AGO. 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

fdor

Escaneado con CamScanner